



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2010**

En Liendo, siendo las veinte horas del día nueve de julio de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno,

Falta sin excusa: D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

A continuación se inicia el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de julio de 2010 y no existiendo ninguna observación que hacer a la misma, se aprueba por unanimidad de los 8 miembros presentes

2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CREDITOS Nº 2/10

Se da lectura al expediente de modificación de créditos nº 2/09 tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por razones de urgencia. El importe de los gastos anteriores asciende a ciento nueve mil (109.000,00) euros, financiándose con el remanente de tesorería de 2009 de libre disposición, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial según documentación obrante en el mismo, que en resumen se detalla a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/10



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO

PROGRAMA	ECONOMICA	Denominación	Consignación actual	AUMENTOS	Consig.definitiva
321	131	1 Personal laboral temporal	19.561,20 €	7.000,00 €	26.561,20 €
		Reparac. Conserv. Vias			
155	210	2 publ	49.995,00 €	15.000,00 €	64.995,00 €
155	213	2 Rep maquinaria, inst.	4.400,00 €	5.000,00 €	9.400,00 €
		suministros alum public y			
165	221	2 otro	24.000,00 €	10.000,00 €	34.000,00 €
330	221	2 suministros biblioteca	2.716,08 €	1.000,00 €	3.716,08 €
169	622	2 Centros sociales multiusos	60.000,00 €	50.000,00 €	110.000,00 €
					- €
		TOTAL SUPLEMENTOS	160.672,28 €	88.000,00 €	248.672,28 €

CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PROGRAMA	ECONOMICA	Denominación	Consignación actual	AUMENTOS	Consig.definitiva
321	227	2 Trabajos realizados por empr	- €	5.000,00 €	5.000,00 €
155	64	6 Proyectos técnicos	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
169	64	6 Proyectos técnicos	- €	6.000,00 €	6.000,00 €
					- €
		TOTAL SUPLEMENTOS	- €	21.000,00 €	21.000,00 €

TOTAL MODIFICACION PROPUESTA 109.000,00 €

FINANCIACIÓN

REMANENTE TESORERIA 109.000,00 €

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos nº 2/2009, con el resumen por partidas señalado anteriormente.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Municipal,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

durante el plazo de quince días a efectos de que puedan presentarse alegaciones u observaciones por los interesados legítimos. De no presentarse este acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

3º.- CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSOR CONSISTORIO

Se da cuenta del inicio de las gestiones para la contratación del mantenimiento del ascensor del Consistorio. Dicho ascensor fue adquirido en diciembre de 2006, se ha instalado recientemente y la garantía por plazo de 2 años comenzará a contar a partir de la puesta en marcha del mismo, esto aún sin confirmar.

La empresa suministradora, Zardoya Otis, S.A., ha presentado, con fecha 21 de junio de 2010, Rº Entrada nº 1580, una oferta valorada para 2, 5 y 10 años, con distintas propuestas para el caso de que el pago se realice de forma trimestral, semestral o anual anticipada.

Estudiado el coste por mantenimiento a nuestro cargo del ascensor instalado en el C.P. Peregrino Avendaño, éste parece ser más ventajoso económicamente. Sin embargo, la contratación a empresa diferente de la suministradora supone la pérdida de la garantía correspondiente.

Por tanto, lo que se pasa a estudio es la posibilidad de hacer valoración de la oferta más ventajosa, si ya ha vencido la garantía, considerando la posibilidad de hacerlo por período más adecuado, facultando al Sr. Alcalde para la resolución que corresponda.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, se acuerda:

Primero: Contratar el mantenimiento del ascensor durante un período de 2 años a la Empresa Zardoya Otis, S.A., mediante cuota anual anticipada, siempre y cuando se inicie el período de garantía en el momento de la puesta en funcionamiento del ascensor. Caso contrario, se hará un estudio comparativo de las empresas del mercado a los efectos de obtener la mejor oferta económica.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de los documentos correspondientes para llevar a término el presente acuerdo.

4º.- IMPLANTACIÓN ORDENANZA TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Se propone a la consideración del Pleno la toma del acuerdo para el establecimiento de la tasa por Servicio Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Liendo y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Reguladora, donde constan los Informes de Secretaría e Intervención.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Abierto el debate correspondiente el Sr. Gainzarain, en nombre y representación del P.R.C., pide que previamente se consensúe con los padres, y sea adoptado acuerdo por el Consejo Escolar. Además expone que no es legal aplicar tasas para el primer ciclo y resultar las actuaciones previstas aplicables para los niños de 2 a 5 años.

Por el Sr. Salvarrey se explica que por error se ha incluido la denominación de Primer Ciclo de Educación Infantil, cuando las actuaciones tienen previsto subvencionar servicios para niños de 2 a 5 años, es decir, para la educación infantil, incluida la asistencia especial para tres niños con problemas, físicos o psíquicos, escolarizados en este Colegio Público. Así quedó reflejado en el estudio económico-financiero obrante en el expediente.

Por el Sr. Piedra (P.P.) se expone que votará a favor de la aprobación de la Ordenanza siempre y cuando si un solo niño deja de pagar se proceda a retirar el servicio.

Igualmente se debaten las siguientes cuestiones:

- a) eximir del pago de la tasa a los alumnos cuyos ingresos familiares sean inferiores a la pensión mínima
- b) aprobar una bonificación del 25 % para familias numerosas

Por todo lo anterior se propone la aprobación de la Ordenanza Reguladora para la Tasa de Prestación del Servicio de Escuela Infantil de Liendo,

Tras su estudio, debate y deliberación por 6 votos a favor (de los miembros del P.S.O.E., del P.P. y del Sr. Parada) y los votos en contra del Sr. Gainzarain y de la Sra. González (ambos miembros del P.R.C.), motivada por considerar que no es legal aplicar tasas a niños de 3 a 5 años para un servicio que afecta solo a 2 años, siendo 9 el número legal de los miembros que forman la Corporación, se acuerda lo siguiente:

1.- Establecer en este Ayuntamiento la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Escuela de Educación Infantil cuyo texto se une como anexo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales (R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.- De no presentarse reclamaciones este acuerdo provisional de Implantación de la Ordenanza Fiscal se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

acuerdos, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria sin que entren en vigor hasta que hayan sido publicados.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LIENDO

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de la escuela de Educación Infantil de Liendo.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los servicios y las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil de Liendo.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en quince (15,00) euros por mes.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace cuando se autorice la prestación del servicio o el uso de las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil, atendiendo la petición formulada por el interesado; estando obligados al pago de la tasa, los padres, tutores, guardadores legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios de los mismos. El pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

o servicios.

Artículo 6.- Beneficios Fiscales

6.1. Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa los usuarios que perciban ingresos anuales, por unidad familiar, inferiores a la pensión mínima. Ello habrá de acreditarse mediante presentación de la declaración de la renta del padre y madre o tutores legales.

El número de miembros integrantes en la unidad familiar deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia expedido por el Registro Civil, siempre que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en Liendo.

Igualmente habrán de presentar certificado de convivencia.

6.2. Bonificaciones

La determinación de la cuota en caso de familias numerosas, una vez acreditado mediante carné del libro de familia numerosa, se hará con una deducción del 25 por ciento.

Artículo 7.- Gestión y administración.

Se establece un plazo de pago que comprenderá entre el día 1 a 5 de cada mes natural.

En uso de las competencias que le son propias, por la Alcaldía se establecerán cuantas normas o instrucciones sean precisas para el buen funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, incluso aquellas que se refieran a la suspensión del servicio cuando los sujetos pasivos demoren el pago de tarifas mensuales.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza que consta de siete artículos y dos Disposiciones Finales, tras los trámites pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente al



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

5º.- CALLEJERO MUNICIPAL

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para la aprobación de callejero municipal, por la Alcaldía se informa a los presentes de la publicación de un Bando, con fecha 6 de julio de 2010, por el que se abre el período de sugerencias para que todas aquellas personas interesadas en aportar ideas para la confección del citado Callejero puedan presentarlas en las oficinas municipales desde el día 8 de julio hasta el 16 de agosto de 2010.

Posteriormente se estudiarán las propuestas y se completarán los trabajos para ser estudiados por el Pleno de la Corporación, contratando un becario para la designación de la numeración de edificios.

El Sr. Gainzarain, en nombre y representación del P.R.C., expone que lleva este asunto un año de demora y ellos han propuesto en varias ocasiones que se fomentara la participación ciudadana, por lo que se muestra conforme.

Esta Corporación queda enterada.

6º.- OBRA ACONDICIONAMIENTO TRAVESIA CN-634

Con fecha 6 de julio de 2010 y Registro de Entrada nº 1.689, se recibe en estas dependencias la **Certificación nº 1** de la obra ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA TRAVESÍA DE LA N-634 A SU PASO POR LIENDO. P.K. 162,630 a P.K. 167,270, realizada por la empresa FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L., por importe total de **ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con sesenta y un (82.883,61) euros**, de los que corresponde a la base imponible la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con treinta y nueve (71.451,39) euros y al I.V.A. el importe de once mil cuatrocientos treinta y dos con veintidós (11.432,22) euros.

La obra fue adjudicada definitivamente a la empresa FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L. por acuerdo plenario de 4 de mayo de 2010, en el precio total de 835.538,00 €, (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), (correspondiendo 720.291,38 € a la base imponible y 115.246,62 € al IVA). Al ser la primera certificación que se presenta supone la ejecución de la obra en un 10,15 %.

La financiación de la obra será a cargo del Ministerio de Fomento, a tenor de la cláusula cuarta del Convenio suscrito con este Ayuntamiento para la Financiación del Proyecto de Obras de Mejora de los Tramos Urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Liendo y transferencia de titularidad de los mismos, de fecha 20 de octubre de 2008.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la certificación nº 1 de la obra de ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA TRAVESÍA DE LA N-634 A SU PASO POR LIENDO. P.K. 162,630 a P.K. 167,270, realizada por la empresa FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L., por importe total de **ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con sesenta y un (82.883,61) euros**, de los que corresponde a la base imponible la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con treinta y nueve (71.451,39) euros y al I.V.A. el importe de once mil cuatrocientos treinta y dos con veintidós (11.432,22) euros.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo, junto con la certificación de obras y la factura correspondiente a la Subdirección General de Conservación y Explotación del Ministerio de Fomento, para que procedan a su pago mediante transferencia en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto, según las instrucciones recibidas al efecto.

Tercero: Dar traslado igualmente a la Demarcación de Carreteras de Cantabria.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la aprobación del resto de las certificaciones de obra que se presenten, así como las gestiones necesarias para llevar a término estos acuerdos, y/o la suscripción de los documentos para resolución de las incidencias que pudieran surgir con certificaciones de obras, contratista y cualquier otro.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte cuarenta horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero